

j) una nota que justifique la compra por el Estado de la participación de Thomson SA en las acciones de Crédit Lyonnais al precio mínimo previsto;

k) cualquier otra información útil para evaluar esta operación en favor de Thomson.

La Comisión se reserva la posibilidad de solicitar datos adicionales una vez analizados los que aquí se enumeran.».

La Comisión invita por la presente a los demás Estados miembros y terceros interesados a que le remitan sus observaciones sobre las medidas en cuestión, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación de la presente Comunicación, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel.

Tales observaciones se comunicarán al Gobierno francés.

Comunicación de la Comisión de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2465/96 del Consejo, relativo a la interrupción de las relaciones económicas y financieras entre la Comunidad Europea e Iraq ⁽¹⁾

(97/C 90/04)

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2465/96 del Consejo, la Comisión debe publicar en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* la información pertinente sobre los procedimientos aplicables para efectuar las notificaciones al Comité de sanciones de las Naciones Unidas (mencionado en el artículo 2 del citado Reglamento), con sede en Nueva York, o para obtener la aprobación por parte de dicho Comité de las transacciones o actividades mencionadas en el citado artículo 2, en particular las financiadas con cargo a la cuenta de garantía bloqueada («escrow account») de Iraq, establecida mediante la Resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (denominada Resolución «Oil for Food»).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Reglamento, la Comisión publica las «Normas de Procedimiento que deberá emplear el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la Resolución 661 (1990) con referencia a la situación entre Iraq y Kuwait en cumplimiento de sus responsabilidades tal como requiere el apartado 12 de la Resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad».

La Comisión llama la atención sobre el hecho de que únicamente son textos auténticos adoptados por el Comité las versiones en lengua francesa e inglesa de los procedimientos; las traducciones en las demás lenguas de la Comunidad se proporcionan a título meramente informativo. Además, las partes interesadas deben tener en cuenta que el Comité está facultado para alterar los procedimientos en función de la evolución de la aplicación de la Resolución 986 (1995). El texto se publica, pues, sin perjuicio de que posteriormente puedan introducirse modificaciones en los procedimientos del Comité.

Se aconseja a las partes interesadas que consulten a la Comisión o a las autoridades competentes de los Estados miembros cuando precisen información complementaria o la confirmación de los procedimientos vigentes del Comité.

A tal fin se han establecido los siguientes puntos de contacto en los servicios de la Comisión:

Dirección General de Relaciones Exteriores, I.E/3 [Sr. De Vries o Sr. Favaletto, tel.: (32 2) 295 68 80/296 19 09, fax: 295 65 05] y

Dirección General de Aduanas e Impuestos Indirectos [Sr. Vork o Sr. Stone, tel.: (32 2) 295 57 28/295 44 11].

⁽¹⁾ DO nº L 337 de 27. 12. 1996, p. 1.